



RESOLUCION Nº 532 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 OCT, 1989

Expte. Nº 575/79

VISTO:

La resolución rectoral Nº 339-89 del 20 de Junio del año en curso, recaída a Fs. 159/160; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se fijan aranceles por distintos / servicios que presta la Universidad;

Que la Dirección de Publicaciones e Impresiones y la Dirección de Control Curricular informan las variaciones de costos que afectan los referidos aranceles;

Que Auditoría General aconseja se actualicen los valores de los aranceles según el detalle que obra a Fs. 165 y vta.;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijar a partir del 1º de Octubre en curso y por los siguientes conceptos, los aranceles que en cada caso se indican:

- | | |
|---|-------------|
| a) EXPEDICION DE LIBRETA UNIVERSITARIA: | Austres (A) |
| - Original:..... | 250,00 |
| - Duplicado:..... | 500,00 |
| - Triplicado:..... | 750,00 |
| b) INSCRIPCION A BIBLIOTECA: | |
| - Original:..... | 250,00 |
| - Reinscripción (Actualización anual):..... | 150,00 |
| - Duplicado:..... | 500,00 |
| c) EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EGRESADO: | |
| - Con plan de estudios y notas:..... | 500,00 |
| - Sin plan de estudios ni notas:..... | -- |
| d) EXPEDICION DE DIPLOMAS: | |
| - De títulos universitarios:..... | 2.000,00 |
| - De Doctor:..... | 4.300,00 |
| e) REVALIDAD DE TITULO EXTRANJERO: | |
| - De países latinoamericanos:..... | 2.500,00 |
| - De otros países:..... | 12.500,00 |



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 575/79

ARTICULO 2°.- Establecer que la Dirección de Publicaciones e impresiones de la Secretaría de Extensión Universitaria, informará en las oportunidades en que se produzcan las variaciones de los costos de los aranceles de tallados en el artículo anterior, para proceder a la actualización de los mismos, debiendo también la Dirección de Control Curricular de la Secretaría Académica hacer saber de los incrementos por el trabajo de caligrafía de los diplomas para efectuar el ajuste pertinente.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que las distintas dependencias serán responsables por la falta de recepción de los aludidos aranceles.

ARTICULO 4°.- Determinar que otros servicios no incluidos en la presente / resolución, no estarán sujetos a pago de tasa o arancel algunos.

ARTICULO 5°.- Derogar desde la fecha toda otra disposición o norma que se oponga a esta resolución.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION N° 532 - 89